



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2020-A-MPH-BCA

Bambamarca, 26 de mayo de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca de la fecha, el Informe N° 74-2020-MPH-BCA/AGC del 18 de mayo de 2020 y el Informe N° 254-2020-MPH-BCA/GAJ, relacionados a la apertura del Mercado Central y Temporal de la ciudad de Bambamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, alude a las Municipalidades, como instancia administrativa descentralizada de gobierno local más cercano a la población, siendo el articulador entre la sociedad y el Estado, otorgándole facultades para fomentar políticas públicas saludables, programas y actividades vinculadas al tema sanitario;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las materias de competencia municipal se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, siendo responsables de promover e impulsar los servicios de saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Informe N° 74-2020-MPH-BCA/AGC, de fecha 18 de mayo de 2020, el Sub Gerente de Comercialización de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, hace llegar un Informe Técnico respecto al horario de atención de los Mercados en la ciudad de Bambamarca;

Que, con Informe N° 74-2020-MPH-BCA/AGC de fecha 18 de mayo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, es de la opinión que se disponga la aprobación de la propuesta técnica de la Sub Gerencia de Comercialización respecto al nuevo horario de atención de los mercados, por lo que se deberá someter a Sesión de Concejo para su respectiva autorización y aprobación;

Que, el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en su Sesión Ordinaria de la fecha en atención al Informe N° 74-2020-MPH-BCA/AGC, al Informe N° 74-2020-MPH-BCA/AGC y a lo opinado por sus miembros para evitar aglomeraciones y cortar la cadena de contagios que pueden llegar hasta el público usuario, acordó aprobar el funcionamiento del Mercado Central y Mercado Temporal los días de Lunes a Sábado en horario de 7:00 am a 2:00 pm. de acuerdo a la normatividad vigente; además de requerir a la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc-Bambamarca, realizar el tamizaje clínico y masivas pruebas rápidas de COVID-19 cada 15 días a todos los comerciantes de los mercados de la jurisdicción, para prevenir la cadena de contagios al público usuario de los mercados;

Por lo que, estando lo señalado en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el funcionamiento del Mercado Central y Mercado Temporal de Bambamarca, los días de lunes a sábado en horario de 7:00 am a 2:00 pm., ejerciendo estricto control sanitario de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc-Bambamarca, realice el tamizaje clínico y masivas pruebas rápidas de COVID-19 cada 15 días para todos los comerciantes de los mercados de la jurisdicción mientras dure el estado de emergencia sanitaria, para prevenir y controlar el contagio al público usuario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Alcalde Provincial promover la implementación de mercados descentralizados en los Centros Poblados de la jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

